



DECRETO DE ALCALDÍA

GSOE2026000048

Dado que el Ayuntamiento de El Vendrell, a través de sus concejalías de Promoción Económica y de la Eina, tiene como objetivo contribuir en el fomento de la actividad económica, comercial, y ocupacional del municipio. También es objetivo del Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con la normativa vigente, apoyar y contribuir a la consolidación de las diversas actividades de las entidades que trabajan en la villa de El Vendrell en el campo de la dinamización comercial.

Dado que el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell (CIT) es una asociación que tiene entre sus funciones la promoción y dinamización comercial del municipio de El Vendrell. Concretamente, se establece como objeto social recogido en sus estatutos: promocionar los atractivos comerciales, industriales y turísticos de la zona, proporcionando a los turistas información de interés, entre otros.

Dado que en fecha 17 de junio de 2026 el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell ha presentado un documento de solicitud de subvención para el desarrollo de un conjunto de actividades de dinamización comercial a lo largo del año 2026 (registro de entrada (E2026024253)).

Dado que se considera que buena parte de la actividad y actuaciones que realiza esta asociación responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell, como es la promoción comercial de El Vendrell como estrategia de desarrollo económico local.

Dado que se considera necesario firmar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Vendrell y el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell (CIT).

Dado que según consta en el convenio, el Ayuntamiento de El Vendrell concederá de forma directa al Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell (CIT) una subvención anual en concepto de cofinanciación de las actividades subvencionables por un importe máximo de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0101-91210-47000 O GOBIERNO- TR CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO VILLA DEL VENDRELL del presupuesto vigente de gastos.

Dado que el convenio de colaboración se acompaña de una memoria justificativa de fecha 19 de junio de 2026 emitida por el servicio gestor que analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

Dado que el servicio gestor emitió los informes justificativos núm. 87/2025 de fecha 22/06/2026, relativo a la idoneidad y necesidad de promover este convenio de colaboración por la anualidad de 2026.



Dado que en fecha 19/06/2026 el departamento de Servicios Jurídicos del consistorio emitió el informe jurídico número 142/2026, en el que informa favorablemente el texto del convenio.

Visto el informe de Intervención núm.2026/440 de 29 de julio de 2026, que incluye la referencia de la operación contable ADO previa (50.000 €) 920260005763 y la relación Q/2026/277.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la firma de un convenio de colaboración relativo al ejercicio 2026, entre el Ayuntamiento de El Vendrell y el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, con NIF V-43031988, con el fin de realizar la aportación de una subvención nominativa prevista en el presupuesto del año 2026.

2º.- Aprobar la subvención al Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, con NIF V-43031988, de importe 60.000,00 €, para el desarrollo de un conjunto de actividades de promoción comercial de El Vendrell, relativa al ejercicio 2026.

3º.- Autorizar y disponer el gasto derivado del convenio de colaboración con el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, con NIF V-43031988, de importe 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0101-91210-47000 O GOBIERNO- TR CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO VILLA DEL VENDRELL del presupuesto vigente de gastos.

4º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago en el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell con NIF V-43031988, correspondiente al anticipo de importe 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0101-91210-47000 O GOBIERNO- TR CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO VILLA DEL VENDRELL del presente presupuesto de gastos, una vez firmado el convenio de colaboración. La cuenta bancaria para efectuar el pago es: IBAN [REDACTED] Este primer pago se vincula a la relación Q/2026/277. El segundo pago, correspondiente a los 10.000 euros restantes de la subvención, se hará efectivo previa justificación del total.

5º.- Publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6º.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

Firmado y fechado electrónicamente.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y EL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE LA VILLA DEL VENDRELL REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y TURÍSTICA DEL VENDRELL ANUALIDAD 2026.

Datos de ambas partes

Kenneth Martinez Molina, con DNI núm. [REDACTED], como alcalde - presidente del Ayuntamiento de El Vendrell, con NIF P4316500J, y con domicilio Plaza Vella, 1 de El Vendrell, asistido por D^a. Loida Valeros Cejas, secretaria general del Ayuntamiento de El Vendrell.

Oriol Solé Cañellas, con DNI núm. [REDACTED], como presidente y representante legal del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, con NIF núm. V43031988, y con domicilio calle Dr. Robert, 33 de El Vendrell.

A efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se deban notificarme relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono móvil [REDACTED].

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de El Vendrell, a través de sus concejalías de Promoción Económica y de la Eina, tiene como objetivo contribuir en el fomento de la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio. También es objetivo del Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con la normativa vigente, apoyar y contribuir a la consolidación de las diversas actividades de las entidades que trabajan en la villa de El Vendrell en el campo de la dinamización comercial.



La normativa establece el ámbito competencial de la administración local en este ámbito, concretamente:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), establece en su artículo 28 que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. 2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: Abastecimientos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores”.

El artículo 25 de la LRBRL modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejerce, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: h) Información y promoción de la actividad turística plazas, lonjas y comercio ambulante.

La Ley orgánica 6/2006, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, define las competencias locales y establece en su artículo 84. Competencias locales: Los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. El artículo 66 establece las competencias municipales y locales. El municipio tiene competencias propias en las siguientes materias: n) Las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo. g) Los abastecimientos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.



2. Que el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, es una asociación, que tiene como función, la promoción y dinamización comercial del municipio de El Vendrell. Concretamente, se establece como objeto social recogido en sus estatutos: promocionar los atractivos comerciales, industriales y turísticos de la zona. Esta asociación se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell con número de inscripción 53.
3. Que el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
4. Que se considera que buena parte de la actividad y actuaciones que realiza esta asociación responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell, como es la promoción comercial de El Vendrell como estrategia de desarrollo local.
5. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, cuya finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar previstos en la normativa de subvenciones.
6. En virtud del artículo 8.1 de la LGS, el convenio deberá hacer referencia al Plan estratégico de subvenciones de qué modo contribuye a la consecución de sus objetivos y la forma en que afecta a su cumplimiento. Este convenio contribuye a la consecución de los objetivos previstos en el punto 9.2 Fomentar el comercio local, el emprendimiento y el empleo de calidad (Ficha 91).
7. En fecha 1 de julio de 2026 queda aprobado el presente convenio mediante el Decreto de alcaldía núm.2026LDEC003179



Por lo que ambas partes creen oportuno que se formule el presente CONVENIO que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - Beneficiario y objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2026 a favor del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell con NIF V43031988, por la realización de las siguientes actividades y proyectos de interés público de fomento de la dinamización comercial del municipio.

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

Actividades prescriptivas objeto de subvención:

- Desarrollo de campañas comerciales como: la campaña Foraestocs, la campaña de Navidad, el Shopping night, entre otros.
- Dinamización y promoción comercial de aparcamientos libres y estacionamiento con limitación horaria.
- Actuaciones de ambientación navideña.
- Colaboración en la Organización de la Feria de Santa Teresa.
- Actuaciones, desarrollo e implantación tecnológica, estudios y asistencias técnicas externas: asesoramiento, creación, programación y mantenimiento de herramientas digitales (APP, Web, XXSS...) enfocadas a la cohesión socioeconómica municipal y la dinamización empresarial
- Actuaciones por la adecuación y modernización del espacio de atención al público.



Actividades y actuaciones de carácter no prescriptivo, pero sí subvencionables:

- Estudios de mercado, demoscopia y encuestas.
- Elaboración de estudios o redacción de proyectos de dinamización comercial para implementar nuevos servicios o impulsar nuevos proyectos y para valorar su viabilidad económica y técnica, así como proyectos y asistencias técnicas de consultoría para definir, diseñar o impulsar campañas o servicios
- Colaboración con actividades de la concejalía de Promoción Económica. Colaboración con actividades de la Red Emprendedora de la Eina. Servicios de carácter técnico y especializado en establecimientos asociados. A título de ejemplo son servicios a las empresas el asesoramiento sobre la implantación de nuevas actividades comerciales, viabilidad para la expansión del negocio, técnicas de negociación, mejora del punto de venta, etc. Igualmente, prestación de servicios dirigidos a los consumidores/as del comercio de El Vendrell como son las tarjetas comercio, reparto a domicilio, ludoteca, tiques de aparcamiento, etc.

Segundo. - Vigencia del convenio

Este convenio se inicia a partir de su firma, y estará vigente durante el año 2026.

Tercero. - Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de El Vendrell concederá de forma directa al Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell una subvención anual en concepto de cofinanciación de las actividades y actuaciones subvencionables, con un importe máximo de 60.000 €.



Cuarto. - Crédito presupuestario

Presupuesto 2026. Aplicación presupuestaria:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción
0101	91210	47000	O GOBIERNO- TR CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO VILLA DEL VENDRELL

Quinto. - Tipología de los gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos vinculados a las acciones concretadas en el punto primero del convenio, que se hayan realizado durante el período de ejecución establecido de 2026, y que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Los gastos subvencionados deberán enmarcarse en las siguientes categorías de gastos subvencionables:

Gastos de personal: Gastos salariales y de la seguridad social del Gerente, el dinamizador y del personal de soporte administrativo de la entidad. Estos gastos tendrán que cumplir lo que dispone el artículo 31 de la LGS, es decir, que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, o en este caso, convenio regulador de la subvención.

Gastos formativos: personal vinculado en la promoción comercial.

Gastos de comunicación y promoción: Inserciones en medios de prensa, gastos de reparto, elementos de publicidad, gastos de impresión gráfica, revistas, boletines y catálogos, creación de marca, banderolas, etc. Letreros con el plano de las calles y las tiendas de la zona (ubicación; aparcamientos: c/ de les Flors, el Pèlag, etc)



Gastos de honorarios por la elaboración de estudios o asistencias técnicas externas.

Gastos de honorarios asociados a servicios de carácter técnico y especializado en los establecimientos asociados.

Otros gastos directos asociados a campañas, colaboraciones o proyectos específicos:

- Relacionadas con las campañas: Fuera stocks, la campaña de Navidad, el Shopping night, entre otros.
- Actuaciones de ambientación navideña.
- Actuaciones por la adecuación y modernización del escape de atención al público.
- Dinamización y promoción comercial de aparcamientos libres y de estacionamiento con limitación horaria
- Colaboración en la Organización de la Feria de Santa Teresa.

Gastos informáticos: de equipamiento informático, software dirigido a la mejora de la gestión comercial, página web, boletín electrónico, Intranet entre los socios,

Gastos de desarrollo e implantación tecnológica, estudios y asistencias técnicas externas: Serán subvencionables al 100% todos aquellos gastos derivados del asesoramiento, creación, programación y mantenimiento de herramientas digitales (APP, Web, XXSS...) enfocadas a la cohesión socioeconómica municipal y la dinamización empresarial

Estos gastos deben estar vinculados a aquellas actividades descritas en el apartado primero de este convenio.



Se consideran conceptos no subvencionables:

Las dietas, locomociones y gastos de catering y restauración.

Los gastos de mantenimiento y de servicios del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell: alquiler y gastos del local, material de oficina, gastos de suministros (luz, agua y telefonía), gastos asociados a la compra de un vehículo (matriculación, impuestos, avales, seguro, gasolina, etc), reparaciones y pupilaje de entrega, gastos de gestoría.

Los gastos de actos institucionales, promocionales y de actos de ocio dirigidos a los socios.

El gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia, y si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.



Sexto. - Presupuesto inicial

El presupuesto inicial, desglosado por conceptos según la clasificación de gastos establecida en el apartado anterior, se configura de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Gastos de personal	40.000 €
Otros gastos asociados a campañas promocionales y colaboraciones o proyectos.	20.000 €
Total	60.000 €

El Ayuntamiento de El Vendrell realizará un seguimiento de la ejecución de este presupuesto a través de la justificación económica presentada por el beneficiario.

En caso de que el beneficiario de la subvención no pueda justificar la totalidad del gasto indicado en cada apartado, se podrá realizar compensaciones con los importes justificados en exceso en otros apartados, con la limitación del importe global de la subvención.

Séptimo. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención y las condiciones de ejecución de ésta a través de la firma de este convenio por parte del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell

Octavo. - Plazo de ejecución

Las actividades subvencionadas recogidas se tendrán que ejecutar a lo largo del año 2026.



Noveno. - Plazo y forma de justificación

El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio y la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula octava.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes.
- Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.



En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Décimo. - Pago

En atención a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, con número IBAN

████████████████████

- El importe de 50.000,00 euros, correspondiente al 83,33% de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 10.000,00 euros, correspondiente al 16,67% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. En caso de justificar un gasto elegible por un importe inferior, la aportación del Ayuntamiento de El Vendrell se reducirá en la misma proporción.



Undécimo. - Seguimiento, vigilancia y control

Se creará un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmados. Lo conformarán como mínimo 1 miembro designado por cada entidad, y se reunirá bimensualmente con un triple objetivo:

1. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
2. Realizar el seguimiento del contenido de las actuaciones previstas en el presente convenio.
3. Trabajar conjuntamente en nuevas propuestas o proyectos que se quieran desarrollar por alguna de las partes, con el fin de mejorar todo lo que se está desarrollando en el marco de la Promoción Económica

Duodécimo. - Obligaciones de las partes

El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell se compromete a:

Obligación principal:

- a) Cumplir la ejecución de los proyectos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, justificando la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Someterse a las comprobaciones del órgano que concede la subvención ya



cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- d) Participación en las reuniones bimensuales de seguimiento entre el Área de Promoción Económica (Ferias, Mercados, Comercio, Red emprendedora y la Eina) y el Centro de Iniciativas y Turismo.
- e) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- f) Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell hará mención explícita de la participación y la cofinanciación del Ayuntamiento de El Vendrell y las concejalías implicadas en todas las campañas de comunicación, difusión, publicidad, propaganda, etc. que se lleven a cabo en el marco del despliegue de las actuaciones que reciben cofinanciación municipal, siguiendo las indicaciones que fije el departamento de Comunicación en cada ocasión. En todas las actuaciones aparecerá, como mínimo, el logotipo del Ayuntamiento de El Vendrell.
- i) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales



de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben. anuales.

- j) Actuar de acuerdo con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Comunicar al Ayuntamiento de El Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- l) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- m) El Servicio de Asesoramiento Lingüístico del Ayuntamiento de El Vendrell deberá revisar todo el material publicitario y de difusión que quiera editar el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell en el que aparezca el logotipo del Ayuntamiento antes de llevarlo a imprenta.
- n) Igualmente, el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell invitará al alcalde o a la persona que éste delegue a todos los actos de presentación de las campañas que tenga previstas, así como a las presentaciones a los medios de comunicación, sea a través de la asistencia a ruedas de prensa, sea a través de comunicaciones a los diferentes medios de comunicación, tanto audiovisuales como escritos.

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- a) Participación en las reuniones bimensuales de seguimiento entre el Área de Promoción Económica (Ferias, Mercados, Comercio, Red emprendedora y la Eina) y el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell.
- b) Efectuar el pago de la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula décima del presente convenio.
- c) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.



- d) Hacer la evaluación del proyecto final presentado por el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell, valorar su adecuación a los criterios de elegibilidad y realizar su seguimiento.
- e) Ofrecer asesoramiento técnico, siempre que sea necesario, para que el proyecto se pueda realizar de forma efectiva.

Decimotercer. - Incumplimientos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, por la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtener la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento total de las finalidades por las que se ha firmado este convenio: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de las finalidades por las que se ha firmado este convenio: reintegro proporcional a los objetivos no alcanzados.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión: reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no adecuadamente justificada.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no alcanzadas.

Decimocuarto. - Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de



El Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produjera un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinto. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 30% de su importe.

A efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Decimosexto. - Publicidad

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimoséptimo. - Modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar las cláusulas del convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento. Si no fuera por mutuo acuerdo, la alteración de las condiciones contenidas en este convenio permitirá a la otra parte optar por exigir su cumplimiento.



Decimoctavo. - Extinció del conveni

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.
- Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución

La extinción del convenio supondrá las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimonoveno. - Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa de El Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.



Vigésima. - Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio ya no utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo² y del Consejo físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación con las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se les deban y serán conservados hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell en la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).



El Vendrell
Ajuntament

Como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma y se fecha electrónicamente.

El Vendrell, fechado y firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DEL CENTRO

EL ALCALDE DE INICIATIVAS

Kenneth Martínez Molinal TURISMO DE LA VILLA DEL VENDRELL

Oriol Solé Cañellas

La secretaría general